



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1216

ACUERDO



L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 52, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 10, 12, fracción XI, 17, 24 y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Código Fiscal del Estado de Tabasco es el ordenamiento jurídico que establece que todas las personas residentes en el Estado de Tabasco, de paso por el territorio o que realicen actos cuyas fuentes o efectos se localicen dentro del mismo, están obligados a contribuir al sostenimiento del gasto público de la manera proporcional y equitativa.

SEGUNDO: Que la aplicación de las disposiciones a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Tabasco, le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y demás autoridades fiscales y administrativas que establezcan las leyes.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 8, fracciones III y XXI, y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco, establece que es autoridad fiscal del Estado de Tabasco, el Subsecretario de Ingresos; y que las autoridades fiscales del Estado de Tabasco, podrán ejercer las facultades que le otorgan las leyes, códigos, reglamentos, convenios de adhesión, convenios de colaboración ya sean federales, estatales o municipales y demás disposiciones de carácter general dentro de todo el territorio del Estado sin limitación alguna, salvo disposición expresa en contrario.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CUARTO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dispone que la administración pública centralizada, se conforma con las dependencias de su ramo, de las cuales esta Secretaría de Administración y Finanzas forma parte. Por lo anterior, se le confieren diversas facultades, tal como la que se me otorga para poder delegar en los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de esta Secretaría, para la mejor organización del trabajo, cualquiera de mis facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento interior sean indelegables.

QUINTO: Que el artículo 12, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dispone como parte de las atribuciones de los titulares de las Dependencias, la de suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.

SEXTO: Que como resultado de la reingeniería implementada de acuerdo a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se fusionaron la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, dando paso a la creación de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo cual, se cuenta con la Subsecretaría de Ingresos y la de Egresos.

SÉPTIMO: Que en esa tesitura se tiene contemplada dentro de la estructura orgánica de esta Secretaría a la Subsecretaría de Ingresos, misma que ejerce las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas en su artículo 25, fracción XXXII, que establece.

Artículo 25.- A la Subsecretaría de Ingresos le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

XXXII.- Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

OCTAVO: Que con fecha 01 de enero de 2025, el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombró al C. Julián Enrique Romero Oropeza, Secretario de Administración y Finanzas, por mismo que a la fecha no ha sido revocado por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente acuerdo delegatorio.

NOVENO.- Que para salvaguardar el interés y legalidad de los actos que se realicen como autoridades fiscales establecidas en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, se requiere realizar las actividades contempladas en el artículo 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, por lo que se requiere facultar a un servidor público subalterno de esta Secretaría, para que en uso de las mismas pueda desempeñarlas.

DÉCIMO: Con base a lo anterior, se acuerda delegar a la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría, las facultades conferidas en el artículo 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, hasta en tanto se emita el reglamento interior de esta Dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 12, fracción XI, 24, fracción XIV y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Orgánica del Poder



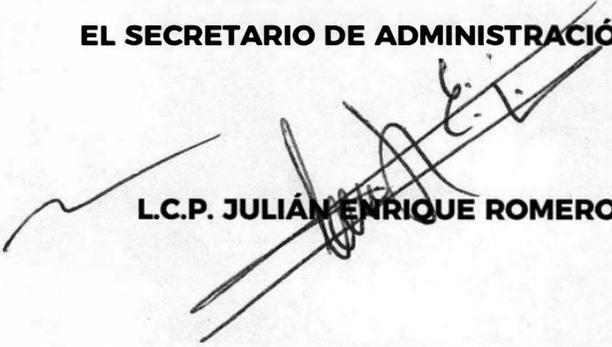
FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Ejecutivo del Estado de Tabasco; SE ACUERDA: DELEGAR a la servidora pública Lupita Tamayo Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos de esta Secretaría, las facultades conferidas en los artículos 8 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, hasta en tanto se emita el Reglamento Interior de esta Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco.

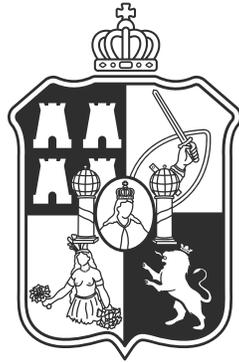
SEGUNDO: En términos de lo dispuesto en el artículo 8, fracción XXI, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA.





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: sMi4D2Lz8zJuHQ/LJXc8RZOM/pMUmQq3Z9hh0Z3Ac8h02Bg0c2VMiPgGfDPVDauLo+5hZSG
TKtn01AzGOvS001MRO2FJJ+SNL9ONyrOefpSgsbox+XSE2vYm/L3cUVcG2NUjsouA0cixZXpQO0GhPX6Fe1FOJ
o1wRcjxJXbSO+Z4ZWFOkTSD+Z1c5ufP99fpwAHgSnCHwnyLpqqOkIly2GRB5R1YH4vtrNPBEFEDMjRPWVGJQY
FZ3uRbtoHTpGnl2P3tuEA54eGPmJq56D4LA0NoQzxX6Tfv2/oi6VL5t7E6rTEUFFqRYHGE9O82GBxkLXyN3oBXP
fxwC+SMSuEBbow==